

Contrato de trabajo

El contrato de trabajo es un convenio bilateral o multilateral, mediante el cual quedan determinados los derechos y obligaciones que se tendrán durante el desarrollo de una actividad remunerada.

¿Qué tipos de contrato de trabajo existen?

Un contrato de trabajo puede ser individual o colectivo.

1. El **contrato de trabajo individual** es aquel mediante el que el trabajador se compromete a llevar a cabo ciertas tareas para el empleador, manteniendo con éste una relación de dependencia. La persona física o jurídica contratante, asumirá a su vez la obligación de remunerar el desempeño del trabajador.
2. El **contrato de trabajo colectivo** consiste en el convenio que establecen varios empleadores con sindicatos, para fijar las condiciones que deberán ser respetadas en las relaciones laborales.

Además, **otra clasificación** que se puede hacer sobre los contratos de trabajo es la siguiente:

- **Contrato indefinido:** acuerdo laboral de indeterminada duración.
- **Contrato temporal:** acuerdo de trabajo establecido para un lapso determinado. A su vez, este tipo de contrato puede ser de obra o servicio, eventual, o de interinidad.
- **Contrato de formación y aprendizaje:** acuerdo realizado para incentivar la inserción laboral de los profesionales entre 16 y 30 años.
- **Contrato en prácticas:** este acuerdo se lleva a cabo cuando los trabajadores en cuestión son estudiantes o recién licenciados.

¿Qué elementos ha de tener un contrato de trabajo?

*El contrato laboral o ese escrito con las condiciones del contrato **deberán contener los datos siguientes:***

- *Nombre y dirección del empleador y del trabajador*
- *Inicio y duración del empleo*
- *Tipo de actividad y descripción de sus tareas*
- *Lugar de trabajo*
- *Monto de la remuneración (por lo general, salario bruto)*
- *Composición de dicha remuneración (salario base y suplementos si los hubiera)*
- *Jornada laboral*
- *Vacaciones*
- *Plazos de rescisión del contrato de trabajo*
- *Las indicaciones sobre remuneración, jornada laboral, vacaciones y plazos de rescisión podrán ser sustituidas por una referencia al convenio colectivo o a un acuerdo de empresa o de servicio vigente.*